

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 019/2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 297 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son "(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas", y el artículo 302, párrafo I constitucional, reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 8 establece que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: "3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural"; a cuyo efecto, el artículo 9, párrafo I, numerales 3) y 4) de la misma Ley, establecen que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su artículo 6 párrafo II, establece que el presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. Asimismo, el artículo 24 párrafo I de la misma Ley, establece que el Órgano Ejecutivo está conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Subalcaldías, b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales".

Que de igual manera, la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377.

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, detalla en su artículo 9 las características de las Entidades Descentralizadas Municipales, señalando que además de ser creadas por normativa municipal y encontrarse bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, éstas tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, se crea la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), la misma que contará con personalidad jurídica, estructura orgánica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, financiera, técnica y legal; asimismo se dispuso que estará a cargo de la administración de los bienes municipales patrimoniales del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencias Municipal (PROMAN) y otros que determine el GAMLP, que tienen la finalidad de operativizar obras, el mantenimiento de la infraestructura, tareas de prevención y atención de emergencias al servicio de todas las unidades ejecutoras del GAMLP en beneficio de la comunidad.

Que habiéndose constituido legalmente la precitada Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), el referido Decreto Municipal N° 22/2017, instruyó a la Dirección de Empresas, Entidades y Servicios Públicos, gestionar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras y legales necesarias para facilitar el funcionamiento de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

Que posteriormente, en fecha 31 de agosto 2017, a través de Resolución de Directorio N° 001/2017, la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo EDMME aprobó el "Estatuto de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo", mismo que en su artículo 8 (Ingresos) establece que se percibirá "Transferencias corrientes y de capital del GAMLP".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe GAMLP/DEESP/USEEM N° 028/2018 - CITE SMFIN/DGF N° 064/2018 de fecha 31 de julio de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales, y la Directora de Gestión Financiera, concluyen que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene programado y programará presupuesto para la administración, operación y mantenimiento de maquinaria y equipo, prevención y atención de emergencias a través de la operación de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), para cuyo fin, el GAMLP realizará transferencias corrientes y de capital a la EDMME; por lo que, con la finalidad de operativizar dicha transferencia de recursos, recomiendan que es precisa la aprobación del Reglamento para la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, para dar continuidad a su funcionamiento.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



Que mediante Informe SMFIN/AL/Nº 26/2018 - GAMLP/DEESP/USEEM Nº 29/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, elaborado por los Asesores Legales de la Secretaría Municipal de Finanzas, de la Dirección de Empresas Entidades y Servicios Públicos, y el Abogado interno de la Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales, establecen que el Concejo Municipal ha aprobado el Presupuesto Institucional del GAMLP para la Gestión 2018, el mismo que contempla la transferencia de recursos a la EDMME, para lo cual se requiere establecer mediante reglamento, los procedimientos y la operativa para efectivizar los mismos; por lo que, recomiendan se apruebe el Reglamento para la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, mismo que permitirá transparentar y respaldar documentalmente las transferencias efectuadas por el GAMLP, y dar continuidad al funcionamiento de la mencionada entidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. Nº007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nº013/2011, G.A.M.L.P. Nº014/2012, G.A.M.L.P. Nº222/2017 y G.A.M.L.P. Nº269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo y su Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz involucradas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **01** días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.



Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Dr. Eleazar M. Morales Revollo
ABOGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GRAL.
G.A.M.L.P.

La presente Fotocopia en fs. **3**
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz, **1** de **Agosto** de **2018**

Calle Mercado Nº 1298, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



21

**REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ A LA ENTIDAD
DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procesos, procedimientos y responsabilidades, así como determinar los documentos respaldatorios para efectuar transferencias de recursos a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo provenientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2. (BASE LEGAL).- Constituyen base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990
- Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 julio de 2010
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014
- Ley Municipal Autonómica que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 23215 - Reglamento para el ejercicio de atribuciones de la Contraloría General del Estado
- Decreto Supremo N° 23318-A - Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y su modificación mediante D.S. N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001
- Decreto Supremo N° 3607 de Modificaciones Presupuestarias de fecha 26 de junio de 2018
- Decreto Municipal N° 022/2017 de creación de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo de fecha 17 de agosto 2017
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de fecha 1° de diciembre de 2005
- Normas Básicas del Sistema de Tesorería de fecha 30 de julio de 1997
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y sus modificaciones de fecha 4 de marzo de 2005 y su modificación de fecha 31 de enero de 2007
- Normas Básicas de Control Interno (Resolución CGR-1/070/2000 que aprueba los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental) de fecha 21 de septiembre de 2000
- Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental (Resolución CGR-1/173/2002 de 31 de octubre de 2002)



ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los servidores públicos municipales y funcionarios de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ARTÍCULO 4. (MODIFICACIONES).- Las modificaciones, abrogaciones y/o derogaciones serán resultado de la evaluación en su aplicación o por emisión de nueva normativa emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz o por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 5. (INCUMPLIMIENTO).- Las sanciones para los servidores públicos municipales y para los funcionarios de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, por incumplimiento al presente Reglamento y/o negligencia administrativa, se determinarán en función a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y su modificación mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Régimen Disciplinario Interno del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA).- La Secretaría Municipal de Finanzas, a través de la Dirección de Gestión Financiera, será responsable de las siguientes actividades:

- a) **La Unidad de Contabilidad:** el registro presupuestario y contable de las transferencias otorgadas a favor de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- b) **La Unidad de Tesorería:** la priorización, pago y emisión del cheque en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en favor de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

ARTÍCULO 7. (DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO).- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo es el Director General Ejecutivo, quien es responsable de solicitar la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de conformidad al Cronograma de Desembolsos (Cuadro N° 1) aprobado en el presente Reglamento, para lo cual deberá suscribir la nota de solicitud y el Formulario "Requerimiento de Transferencias".

II. El Jefe de Unidad de Administración y Finanzas: es responsable de preparar la documentación de respaldo para la solicitud de transferencia, debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.

III. Asimismo deberá firmar el Formulario "Requerimiento de Transferencias", en forma conjunta con el Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.



TÍTULO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS
TRANSFERENCIAS

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



CAPITULO I
DE LA PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ARTÍCULO 8. (REGISTRO EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL SIMv2).- Con el objetivo de hacer el seguimiento a la inversión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Dirección de Gestión por Resultados dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, realizará los ajustes en el sistema para el cargado de las fichas de inversión, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el marco de la programación de recursos inscritos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las transferencias a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se realizarán de acuerdo al tipo de ficha de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora.
- b) En la ficha de inversión se habilitarán a las partidas de gasto 73200 "Transferencias Corrientes a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones" y 77200 "Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones" y a un ítem específico para el cargado del presupuesto.

ARTÍCULO 9. (REGISTRO AVANCE ADMINISTRATIVO, FÍSICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL SIMv2).- El registro para los avances administrativo, físico y financiero en el SIMv2, será realizado de acuerdo a instructivos emitidos por la Dirección de Gestión por Resultados de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

CAPITULO II
DEL REGISTRO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 10. (DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz programará las transferencias a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en su Presupuesto Institucional clasificado por Dirección Administrativa y Unidad Ejecutora.

II. El registro del Presupuesto de Gastos, para la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se realizará por objeto de gasto:

- 73200 Transferencias Corrientes a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



- 77200 Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones

III. Las transferencias serán inscritas por unidad ejecutora en la categoría programática 98 0000 051 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MAQUINARIA INSTITUCIONAL.

IV. El techo presupuestario asignado de las transferencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el proceso de Formulación del Presupuesto y sus Modificaciones Presupuestarias, será comunicado a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo para estructurar la composición corriente y de capital, en su Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 11. (DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO).- La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo programará sus recursos y gastos en su Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

a) Del registro del Presupuesto de Recursos

La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo registrará los recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital por subsidios, subvenciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en los siguientes rubros de recursos:

- 19232 Transferencias Corrientes - del Gobierno Autónomo Municipal.
- 23232 Transferencias de Capital - del Gobierno Autónomo Municipal.

b) Del registro del Presupuesto de Gastos

La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo deberá clasificar sus Gastos Corrientes y de Capital en su Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 12. (DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en caso de trasposos interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, el G.A.M.L.P. a través de la Secretaria Municipal de Finanzas, consolidará los requisitos establecidos en la norma vigente para remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con la finalidad de habilitar los movimientos presupuestarios en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).



II. La estructura del presupuesto de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo tiene directa relación con las transferencias determinadas en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo que, las modificaciones presupuestarias interinstitucionales deberán ajustarse a las disposiciones presupuestarias vigentes.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

**TITULO III
PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS**

**CAPITULO I
DESEMBOLSOS**

ARTÍCULO 13 (PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS).- I. La programación de desembolsos se realizará enmarcada en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por el Concejo Municipal.

II. Con la finalidad de ejecutar las transferencias a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se define el siguiente cronograma referencial de desembolsos, expresado en porcentajes:

CUADRO N° 1: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

| PARTIDA DE GASTO | PERIODOS | | | | | | TOTAL DESEMBOLSO |
|---|----------|-------|------|-------|--------|---------|------------------|
| | FEBRERO | ABRIL | MAYO | JULIO | AGOSTO | OCTUBRE | |
| 73200 Transferencias Corrientes al órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones | 40% | 30% | | 20% | | 10% | 100% |
| 77200 Transferencias de Capital a los órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones | | | 60% | | 40% | | 100% |

III. El cronograma de desembolsos podrá ser ajustado, en caso de efectuarse modificaciones presupuestarias, ajustes en el Programa de Adquisición de Maquinaria y Equipo, procesos de contratación de bienes y servicios concluidos y/o ajustes en la programación financiera.

ARTÍCULO 14. (SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS).- I. El Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, verificará la existencia y validez de la siguiente documentación para efectuar la solicitud de desembolso de transferencias al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz:

a) Para Transferencia Corriente:

1. Reporte original del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Presupuesto vigente de la Entidad Descentralizada Municipal de

Maquinaria y Equipo
Calle Mercaderes N° 1238, Telefones Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



2. Resolución del Directorio de la EDMME que aprueba el Presupuesto en fotocopia legalizada.
3. Formulario "Requerimiento de Transferencias", en original.

b) Para Transferencia de Capital:

1. Reporte original del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Presupuesto vigente de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.
2. Resolución del Directorio de la EDMME que aprueba el Presupuesto, en fotocopia legalizada.
3. Programa de Adquisición de Maquinaria y Equipo aprobado por el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, fotocopia legalizada.
4. Formulario "Requerimiento de Transferencias", en original.

II. Esta documentación deberá ser remitida con nota suscrita por el Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo dirigida a la Dirección de Gestión Financiera, mediante Sitr@m.

CAPITULO II
REGISTRO DEL DEVENGADO Y PAGADO DE LA TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 15. (REGISTRO DEL DEVENGADO).- I. La Unidad de Contabilidad dependiente de la Dirección de Gestión Financiera procederá al registro presupuestario y contable mediante la emisión del C-31 "Registro de Ejecución de Gastos" en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), con la siguiente documentación respaldatoria:

a) Para Transferencia Corriente:

1. Nota de solicitud de transferencia de recursos, original.
2. Formulario "Requerimiento de Transferencias", firmado por Jefe de la Unidad Administrativa y el Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, en original.
3. Reporte original del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Presupuesto vigente de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo firmado por el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de la EDMME.
4. Resolución del Directorio de la EDMME que aprueba el Presupuesto en fotocopia legalizada.

b) Para Transferencia de Capital

1. Nota de solicitud de transferencia de recursos, original
2. Formulario "Requerimiento de Transferencias", firmado por Jefe de la Unidad Administrativa y el Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, en original.
3. Reporte original del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Presupuesto Vigente de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, firmado por el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de la EDMME.

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



4. Resolución del Directorio de la EDMME que aprueba el Presupuesto, en fotocopia legalizada.
5. Programa de Adquisición de Maquinaria y Equipo aprobado por el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, fotocopia legalizada.

II. En el plazo de hasta seis (6) días hábiles, la Unidad de Contabilidad, procederá al registro del devengado C-31 Registro de Ejecución de Gastos, en las unidades ejecutoras que cuentan con la categoría programática 98 0000 051 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MAQUINARIA INSTITUCIONAL, afectando de manera proporcional el porcentaje de desembolso requerido por la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo. Posteriormente, deberá remitir el trámite a la Unidad de Tesorería.

III. En caso de que el trámite presente observaciones, la Unidad de Contabilidad suspenderá el trámite con el Formulario de Suspensión de Trámite y devolverá el mismo a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

IV. Una vez efectuado el devengado, remitirá el C-31 Registro de Ejecución de Gasto a la Dirección de Gestión por Resultados dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para el registro en el avance administrativo, físico y financiero en el SIM V2.

ARTÍCULO 16. (REGISTRO DEL PAGADO).- La Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, una vez recibido el trámite de la Unidad de Contabilidad, con el C-31 Registro de Ejecución de Gasto, original y la documentación establecida para el devengado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, priorizará la transferencia y emitirá el cheque en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Los gastos efectuados hasta el 31 de julio de 2018, correspondientes a la Gestión Fiscal 2018 por la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, serán cubiertos a través de transferencias cumpliendo lo establecido en el presente Reglamento.



[Handwritten signature]
Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. 7
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 1 de Ago de 2018

[Handwritten signature]
Dr. Eleazar M. Morales Revollo
ABOGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GRAL.
G.A.M.L.P.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



| ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
|--|--|---------|
| REQUERIMIENTO DE TRANSFERENCIA | N° | |
| | FECHA | |
| | DIA | MES AÑO |
| PRESUPUESTO VIGENTE | PORCENTAJE REQUERIDO | PERIODO |
| MONTO SOLICITADO EN NUMERAL | | |
| MONTO SOLICITADO EN LITERAL | | |
| CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA | | |
| DETALLE DOCUMENTACION RESPALDATORIA | | |
| RESPONSABLES | | |
| Firma Jefe de Unidad Administrativa Financiera EDMME | Firma Director General Ejecutivo EDMME | |
| Sello | Sello | |

La presente Fotocopia en fs.....
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.
La Paz: 1 de No. de 2018

[Signature]
ABOGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GENERAL